



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de enero de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia (Sustitución pensional)
Demandante:	DIANORA DEL SOCORRO HURTADO CALDERA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 2023 000 1100
Asunto:	Vincula

Antecedentes procesales:

El 16 de enero de 2023 se presentó la demanda (Anexo 002).

El 8 de febrero de 2023 se inadmitió la demanda por falta de poder para representarla (Anexo 008).

El 15 de febrero de 2023 el apoderado subsanó la demanda cumpliendo con lo requerido (Anexo 009).

El 23 de febrero de 2023 se admitió la demanda (Anexo 010).

El 23 de febrero de 2023 el despacho notificó a Colpensiones (Anexo 011).

El 15 de marzo de 2023 y dentro de la oportunidad legal, Colpensiones aportó contestación de la demanda y anexos requeridos (Anexo 014).

En auto del 18 de abril de 2023 se fijó fecha para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 el día 29 de enero de 2024 a las 8:30 am. Anexo 0015.

Consideraciones:

Se advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto que antecede como quiera que revisado el expediente se advierte que en resolución número radicado No. 2022_10852886 se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de GARCIA CARDEÑO LUIS HECTOR, a partir de 8 de abril de 2022, en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada 2022 = \$4,038,777.00 CARDEÑO GALEANO MARIELA DE JESUS ya identificado(a), en calidad de Padre o Madre con un porcentaje de 100%, La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada 2022 = \$4,038,777.00 SON: CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE."

Por lo anterior, en virtud de que se encuentra un derecho consolidado en cabeza de la madre del causante es imperiosa su vinculación al proceso como litisconsorte necesario.

En consecuencia, se dejará sin efecto la fecha de audiencia programada y se requerirá a COLPENSIONES, se sirva remitir la dirección física y electrónica de la señora CARDEÑO GALEANO MARIELA DE JESUS cuya notificación estará a cargo de la parte demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor GARCIA CARDEÑO LUIS HECTOR, quien en vida se identificó con CC No. 71,641,311; laboró como empleado de varias entidades públicas, se ordenará oficiar a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN se sirva remitir el cargo desempeñado por el causante, fechas de laboreo y si dicho cargo estaba clasificado como de empleado público o trabajador oficial; igualmente certificará si gozaba de pensión de jubilación en caso positivo se sirva remitir copia de la resolución.

Por último, revisado el BDUA del causante se observa que era afiliado a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MÉDICO por lo que ordenará oficiar a dicha entidad para que se sirva informar si tenía como beneficiario de la prestación del servicio de salud, indicando nombre y calidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral tercero del auto del 18 de abril de 2022 que fijó fecha para audiencia.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO a la señora CARDEÑO GALEANO MARIELA DE JESUS, CÓRRASELE traslado de la demanda y demás actuaciones procesales por el término de DÍEZ días más los DOS días de que trata la Ley 2213 de 2022. Notificación a cargo de la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES se sirva remitir se sirva remitir la dirección física y electrónica de la señora CARDEÑO GALEANO MARIELA DE JESUS.

CUARTO: OFICIAR A EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN para que dentro de los DÍEZ días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, en relación con el causante GARCIA CARDEÑO LUIS HECTOR, quien en vida se identificó con CC No. 71,641,311 el cargo desempeñado por el causante, fechas de laboreo y si dicho cargo estaba clasificado como de empleado público o trabajador oficial; igualmente certificará si gozaba de pensión de jubilación en caso positivo se sirva enviar copia de la resolución.

QUINTO: OFICIAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MÉDICO para que dentro de los DÍEZ días siguientes al recibo del oficio, se sirva informar, si el causante señor GARCIA CARDEÑO LUIS HECTOR, quien en vida se identificó con CC No. 71,641,311 tenía algún beneficiario de la prestación del servicio de salud, indicando nombre y calidad.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25149a6db5220be0f07a6aad7b83af8855506e3755a21fb0b2ad6d8be27a3e7**

Documento generado en 22/01/2024 07:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>